

2065517

1386

DECRETO N°

TEMUCO,

24 JUL 2020

VISTOS:

- 1.- El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4.749, del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

CONSIDERANDO:

1.- La contingencia Nacional debido al COVID 19, se deberá contratar personal de portero-moderador de manera transitoria para cubrir las labores de quienes se encuentran en cuarentena preventiva.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 01 de julio de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre : MATIAS IGNASIO CATRIL ANTON		Rut :	
Funciones específicas: Realizar las siguientes actividades en la Farmacia Municipal de Temuco, en el marco de la CONTINGENCIA COVID 19 , en Horario de lunes a viernes entre las 08.00 y las 16.48 hrs.			
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de Temperatura. • Sanitización de asistentes. 			
Monto Total	\$ 437.688.-		
Período desde	01.07.2020	Hasta	31.07.2020
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "1"	FONDO DE EMERGENCIA	
Centro de Costo	31.36.01	CONTINGENCIA COVID 19	
		FARMACIA MUNICIPAL	

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 1" del Presupuesto del área Salud Municipal para el año 2020, es de \$437.688.- (cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/EG/VSG/MRS/arg
DISTRIBUCIÓN:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



4497 / 13.07.20